

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con veinticinco minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO:

- I. Que el día once de agosto de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número noventa y cinco (095-2021), presentada por el ciudadano en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
 - "Documentos plan de oferta y costos unitarios de proyecto By Pass San Miguel paquete 2
 - Documentos de diseño y estudios realizados en proyecto By Pass San Miguel principalmente estudios hidráulicos, geotecnia y estructura de los paquetes 1, 2,3 y 4".
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad", plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo



66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y proseguir con el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y a la Unidad Ejecutora Construcción Bypass San Miguel del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP- para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. La sus suscrita Oficial de Información hace saber que, mediante resolución de las catorce horas con treinta minutos del veintitrés de agosto del corriente año, esta UAIP determinó ampliar el plazo de respuesta por cinco días hábiles más, de conformidad con los arts. 70 y 71 inc. 2 de la LAIP, ya que la Unidad Ejecutora Proyecto de Construcción Bypass San Miguel solicitó prórroga para la entrega de la respuesta, debido al volumen de información a procesar.
- VIII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** respondió mediante un memorando con referencia MOPT-GACI-1481/2021, recibido en fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, entre otros puntos, lo siguiente:

"Me refiero a solicitud de información de la OIR-MOP-095/2021 de fecha 11 de agosto de 2021, documentos sobre el proyecto CONSTRUCCIÓN DE BYPASS EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL (PRÉSTAMO JICA ES-P6) - PAQUETE 2 DE CUATRO CARRILES, DESDE EL OBRAJUELO, KM. 131.77 DE LA CA-01 EXISTENTE HASTA 200 M. ANTES DE LA INTERSECCIÓN CON LA CA-07N, se remite en versión digital y en versión pública, lo siguiente:

• Plan de oferta y costos unitarios".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con los documentos preparados en versiones públicas.



IX. Mientras que, la Unidad Ejecutora Construcción Bypass San Miguel del MOP indicó a través de un memorando con referencia MOP-VMOP-UE-JICA-500-08-2021, de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, entre otros aspectos los siguiente:

"Me refiero a Solicitud No. 095-2021 referente a 'documentos de diseño y estudios realizados al proyecto Bypass San Miguel principalmente estudios hidráulicos, geotécnia y estructura de los paquetes 1, 2, 3 y 4 del proyecto'.

Al respecto y por este medio, remitimos en formato digital (USB) la documentación requerida para los paquetes 1, 2 y 4 del proyecto.

Así mismo, informamos que en el caso del Paquete 3, la información que se encuentra reservada es:

• Informe final del Diseño Detallado del Paquete 3, Parte A, del Proyecto: 'Diseño y Supervisión del Proyecto de Construcción de Bypass en la ciudad de San Miguel', el cual se encuentra en reserva total desde el 23 de diciembre de 2020; además, se encuentra en proceso de evaluación de ofertas, por lo que la información se mantiene reservada hasta su contratación".

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por parte de la Unidad Ejecutora Proyecto de Construcción Bypass San Miguel del MOP, con los documentos que no están clasificados como información reservada en este Ministerio.

X. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano que la presente solicitud de acceso a la información se ingresó y se le dio el trámite correspondiente, porque llena los requisitos de forma y de fondo en los términos que anteriormente se hizo mención. Además, se indica que parte de la información solicitada se encuentra reservada en este Ministerio, específicamente la información referente al Paquete 3 del proyecto del Bypass San Miguel. Dicha reserva corresponde específicamente a: "Informe final del Diseño Detallado del Paquete 3, Parte A, del Proyecto: 'Diseño y Supervisión del Proyecto de Construcción de Bypass en la ciudad de San Miguel", y se encuentra reservada desde el día veintitrés de diciembre de dos mil veinte, por un plazo de tres años o hasta contratar la empresa que ejecutará las obras de construcción. Además, la Unidad Ejecutora Proyecto de Construccion Bypass San Miguel indicó que este



proyecto se encuentra en "proceso de evaluación de ofertas". En ese sentido, es pertinente hacer la siguientes consideraciones y valoraciones jurídicas:

- a) Esta UAIP, como toda entidad pública responsable, al analizar la información requerida, verificó en las respectivas unidades administrativas de esta cartera de Estado y corroboró en el Índice de Información Reservada del MOP, que parte de la información solicitada, específicamente la relativa al Paquete 3 del proyecto de Bypass San Miguel, se encuentra reservada en esta entidad pública, de la siguiente manera: "Informe final del Diseño Detallado del Paquete 3, Parte A, del Proyecto: 'Diseño y Supervisión del Proyecto de Construcción de Bypass en la ciudad de San Miguel'". Esta reserva de información sigue vigente en el MOP, por tal motivo, no puede exponerse ni divulgarse públicamente mientras la misma se encuentre clasificada como tal en esta institución.
- b) Dicha declaratoria de reserva, se confirma que se hizo a partir del día veintitrés de diciembre de dos mil veinte y está reservada de forma total, para un plazo de duración de tres años o hasta contratar la empresa que ejecutará las obras de construcción. Dicho proyecto, tal y como lo ha expresado la Unidad Ejecutora Proyecto de Construcción Bypass San Miguel, se encuentra en proceso de evaluación de ofertas, por lo que la información se mantiene reservada hasta su contratación". En este sentido, los parámetros legales, en los que el titular de esta institución fundamentó dicha reserva de información son los que establece la LAIP, en el artículo 19 letra "h": "La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero". De esta manera, y de acuerdo a su criterio jurídico, con dicha reserva se garantiza que los procesos en mención, continúen tramitándose en debida y legal forma, es decir, que se pretende dar cumplimiento al principio de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias jurídicas que se ejecutan en este Ministerio. Por lo que, en caso que dicha información se divulgue, el daño sería mayor para los intereses del Estado, que el daño que podría crearse al interés público, por no revelar dicha información.



c) En ese orden de ideas, la Unidad de Acceso a la Información Pública, considerando que parte de la información requerida por el peticionario encuentra clasificada como información reservada en esta entidad pública; tal como lo ha manifestado la Unidad Ejecutora Proyecto de Construcción Bypass San Miguel, y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 6, 18, 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 4 letra "a", 6 letra "e", 19 letra "h", 7, 71 y 72 de la LAIP; estima que no es pertinente entregar la información en mención. Esto debido a que la referida reserva de la información es justificada, porque llena los estándares legales prescritos en la LAIP y en la Constitución de la República, en el sentido que existe un acto administrativo previo, es decir, que hay una reserva de información en este Ministerio, concerniente a parte de la información solicitada. Es legal, porque la reserva de la referida información encuadra dentro de los requisitos previstos en la LAIP. Es razonable, porque dicha reserva de la información está fundamentada en un interés público jurídicamente protegido. Y es temporal, ya que tiene una fecha de haber sido declarada como información reservada y un plazo de finalización, el cual es de tres años o hasta contratar la empresa que ejecutará las obras de construcción.

No se omite manifestar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la LAIP: "Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales".

d) Así mismo, se hace del conocimiento al ciudadano que en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículo 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información requerida, que no está reservada en el MOP. Es decir, que se entrega la información concerniente al requerimiento de Plan de oferta y costos unitarios del proyecto CONSTRUCCIÓN DE BYPASS EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL (PRÉSTAMO JICA ES-P6) - PAQUETE 2 DE CUATRO CARRILES, DESDE EL OBRAJUELO, KM. 131.77 DE LA CA-01 EXISTENTE HASTA 200 M. ANTES DE LA INTERSECCIÓN CON LA CA-07N.



Así también, se entregan los estudios hidráulicos, de geotecnia y estructura de los paquetes 1, 2 y 4 del proyecto Bypass de San Miguel.

Además, se informa que de conformidad a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25 y 30 de la LAIP, parte de los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, que no está reservada, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial relativa a datos personales. Así mismo, se aclara que cada unidad administrativa contestó y remitió la información, según las competencias y funciones que cada una de ellas tiene en este ministerio.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) Entréguese, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario -sobre lo requerido- las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y la Unidad Ejecutora Proyecto de Construcción Bypass San Miguel, con la información que no está reservada en esta entidad pública.
- c) Hágase saber al peticionario que, de acuerdo a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25 y 30 de la LAIP, los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, que no está reservada, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial.
- d) Hágase del conocimiento al ciudadano que toda la información relacionada con el "Informe final del Diseño Detallado del Paquete 3, Parte A, del Proyecto: 'Diseño y Supervisión del Proyecto de Construcción de Bypass en la ciudad de San Miguel'", se encuentra clasificada como información reservada en esta



entidad pública, de acuerdo a los parámetros legales establecidos en los arts. 19 letra "h", 20, 21 de la LAIP. Por lo que, a la fecha, no es posible hacer la entrega de dicha información.

- e) Infórmese al peticionario que, de acuerdo al artículo 26 de la LAIP: "Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales".
- f) Notifiquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

